

680014105001-2021-00097-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció 24 de junio de 2021 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 777

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **SONIA MANTILLA IBÁÑEZ**, a través de apoderado especial, contra **COOSALUD EPS**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **SONIA MANTILLA IBÁÑEZ**, a través de apoderado especial, contra **COOSALUD EPS**.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SONIA MANTILLA IBÁÑEZ
DEMANDADO: COOSALUD EPS
RAD. 680014105001-2021-00097-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef593ef87fea4feb37eb53fe79a1eee1ffd799e9483a44558e6feae20f316065

Documento generado en 25/06/2021 04:02:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>